



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.F. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de octubre de 2012

No. 81

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS "INMOBILIARIA SAZMSACJ", S.A. DE C.V., "INMOBILIARIA ANHELO CASA", S.A. DE C.V., "MARGONELL", S.A. DE C.V. E "INMOBILIARIA SUSY IVY", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "ACACIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1140-A1, 1195-A1, 3989, 4155, 4163, 3994, 4006, 4001, 4003, 4007, 4008, 617-B1, 1154-A1, 4173, 4168, 1189-A1, 4164, 4179, 4209, 4191, 1208-A1, 4205, 4204, 1193-A1, 4182, 1201-A1, 4162, 1196-A1, 4305, 4299, 1233-A1, 1230-A1, 4290, 4286, 4287, 4288, 4289, 650-B1, 4304, 4283, 4284 y 4291.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4222, 4223, 4181, 4180, 4172, 4197, 4198, 4196, 4195, 1206-A1, 1200-A1, 1177-A1, 3824 y 3825.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JOSE SHABOT CHEREM

REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS

"INMOBILIARIA SAZMSACJ", S.A. DE C.V.,

"INMOBILIARIA ANHELO CASA", S.A. DE C.V.,

"MARGONELL", S.A. DE C.V. E "INMOBILIARIA

SUSY IVY", S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero al formato y a su escrito recibidos el 28 de agosto del dos mil doce, con número de folio ACU-011-A/2012, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "ACACIAS", para desarrollar 780 viviendas de interés social, en terrenos con superficie de 82,582.48 M² (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), de una superficie mayor de 92,306.93 M². (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en Acueducto Tizayuca Nos. 2649 y 2650, San Bartolo Cuautlalpan, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que sus representadas se encuentran legalmente **constituidas y se acredita su poder**, según consta en las siguientes:

- Escritura Pública No. 2,091 de fecha trece octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 245 del Distrito Federal, México, acredita la **constitución de “Inmobiliaria SAZMSACJ”**, S.A. de C.V. y su **personalidad jurídica**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 405474-I, de fecha veintiuno de octubre del dos mil nueve, la cual tiene como objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño, fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.
- Escritura Pública No. 2,219 de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 245 del Distrito Federal, México, acredita la **constitución de “Inmobiliaria Anhele Casa”**, S.A. de C.V. y su **personalidad jurídica**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 409967-I, de fecha veintiuno de enero del dos mil diez, la cual tiene como objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño, fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.
- Escritura Pública No. 132,282 de fecha diez de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Distrito Federal, México, acredita la **constitución de “MARGONELL”**, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 394913, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 64,447 de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 del Distrito Federal, México, acreditó la modificación del **objeto social de “MARGONELL”**, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto social entre otros, la adquisición, enajenación, arrendamiento, promoción, proyección, diseño, administración, comercialización, urbanización, fraccionamiento, lotificación, fusión, subdivisión, y constitución de regímenes de propiedad en condominio y/o conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, o mixtos, sobre todo tipo de bienes inmuebles.

- Escritura Pública No. 2,915 de fecha cuatro octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 245 del Distrito Federal, México, acredita su **personalidad jurídica** como representante legal de "MARGONELL", S.A. de C.V.
- Escritura Pública No. 14,111 de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 120 del Distrito Federal, México, acredita la **constitución de "Inmobiliaria SUSY IVY"**, S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Libro Tercero, Volumen Ochocientos, a Foja Ciento Treinta y Cuatro, Bajo el número Ciento Cuatro (Actualmente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil No. 51501).
- Escritura Pública No. 59,693 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 91 del Distrito Federal, México, acredita la **transformación** de "Inmobiliaria SUSY IVY", S.A. a "Inmobiliaria SUSY IVY", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 51501.
- Escritura Pública No. 64,445 de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 del Distrito Federal, México, acredita la modificación del **objeto social de "Inmobiliaria SUSY IVY"**, S.A. de C.V., la cual tiene como **objeto social** entre otros, la adquisición, enajenación, arrendamiento, promoción, proyección, diseño, administración, comercialización, urbanización, fraccionamiento, lotificación, fusión, subdivisión, y constitución de regímenes de propiedad en condominio y/o conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, o mixtos, sobre todo tipo de bienes inmuebles.
- Escritura Pública No. 2,916 de fecha cuatro octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 245 del Distrito Federal, México, acredita su **personalidad jurídica** como representante legal de "Inmobiliaria SUSY IVY", S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 3,283 de fecha tres de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 245 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00007159 y en el 00007163, ambos de fechas catorce de julio de dos mil once.

Que la Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México, expidió la correspondiente autorización de **Cambio de Uso del Suelo** para los predios objeto de desarrollo, con el número de oficio 22401A000/CUS-001/2011 de fecha diez de enero de dos mil once, permitiéndose el desarrollo con número de viviendas pretendido.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (ODAPAZ), mediante oficios Nos. ODAPAZ/DG174//2011 de fecha veintitrés de junio de dos mil once y ODAPAZ/DG/193/2012 de fecha dos de agosto de dos mil doce expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/83/2011 de fecha veintiséis de julio de dos mil once, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6108/2011 de fecha uno de noviembre de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual fue ratificado con oficio No. SSC/DGPC/O-5477/2012 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESCL/245/11 de fecha veintinueve de agosto de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **Incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/1574/2011 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.

Que el Municipio de Zumpango a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, manifestó su **opinión favorable** para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, según oficios Nos. DUM/261/2011 de fecha veintisiete de junio de dos mil once y DUM/097/2012 de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce.

Que la Comisión Nacional del Agua mediante oficio No. BOO.R01.02.17.- 1650 de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce emitido por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, se pronunció respecto a la **zona de protección** del acueducto que pasa entre los predios objeto de desarrollo.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes y Aportaciones, División Valle de México Norte, mediante oficio No. 3-PCM-0637/2011 de fecha doce de septiembre de dos mil once, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo, el cual se complementa con el oficio No. PLN-ZCTT-699/2012 de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, expedido por la Jefatura del Departamento de Planeación y Construcción Zona Cuautitlán.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de conjunto urbano pretendido, según oficio No. 22402A000/2297/2011 de fecha veintinueve de agosto de dos mil once.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 22402A000/2417/2012 de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/2753/2012 de fecha cinco de octubre de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa y los socios no ha obtenido autorización alguna por parte de esta dependencia.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 incisos b), 5.38 fracción III y VII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a las empresas "Inmobiliaria SAZMSACJ", S.A. de C.V.; "Inmobiliaria ANHELO Casa", S.A. de C.V.; "MARGONELL", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria SUSY IVY", S.A. de C.V., representadas por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de

interés social denominado “**ACACIAS**”, como una unidad espacial integral, para que en terrenos con superficie de 82,582.48 M² (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), de una superficie mayor de 92,306.93 M² (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicados en Acueducto Tizayuca Nos. 2649 y 2650, San Bartolo Cuautlalpan, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 780 viviendas de interés social, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	239,444.41 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,439.14 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL (Incluye 3,485.97 M ² de donación adicional):	12,845.97 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	28,852.96 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	82,582.48 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	9,724.45 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	92,306.93 M ²
NUMERO DE MANZANAS:	12
NUMERO DE LOTES:	277
NUMERO DE VIVIENDAS:	780

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “**ACACIAS**”, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los respectivos Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

i. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 28,852.96 M² (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 9,360.00 M² (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 3,485.97 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 12,845.97 M² (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 4,680.00 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo y el cuerpo sur de la calle localizada en la colindancia suroeste del predio Fracción Oriental objeto de desarrollo, conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (ODAPAZ), mediante oficios Nos. ODAPAZ/DG174//2011 de fecha veintitrés de junio de dos mil once y ODAPAZ/DG/193/2012 de fecha dos de agosto de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/83/2011 de fecha veintiséis de julio de dos mil doce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1574/2011 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros y 1 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 9 AULAS, en una superficie de terreno de 2,610.00 M² (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 972.00 M² (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros y 1 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 164.00 M² (CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 2,496.00 M² (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 3,744.00 M² (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria (considerar 2 para zurdos por aula) y 6 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a

partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/245/11 de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil señaladas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6108/2011 de fecha uno de noviembre de dos mil once, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$55'505,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código

Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$382,795.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$38'279,500.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de la cantidad de \$525,339.36 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 780 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Zumpango, la cantidad de \$25,507.32 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$260,025.00 pesos y menor o igual a \$338,033.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$217,114.29 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, asimismo **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$241,509.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS DIECISEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o

sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, será solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y los propietarios del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**ACACIAS**", sólo podrá llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6108/2011 de fecha uno de noviembre de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los respectivos Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de

Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**ACACIAS**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los respectivos Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día doce de octubre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, dictada por el Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en el expediente número 892/1988, relativo al Juicio Ordinario Civil Pensión Alimenticia, promovido por ALMA PATRICIA ESCALONA SANCHEZ, en contra de MARGARITO CALIXTO DIONICIO y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 148, 149 y 155 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, tomando en consideración que ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA, no ha sido debidamente llamada a Juicio y a efecto de no violar sus garantías individuales, procédase a hacer el llamamiento a juicio a la C. ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA, para que se apersona al presente juicio, por medio de edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda: La fijación de una pensión alimenticia provisional y en su momento bastante y suficiente a cubrir las necesidades alimentarias de ALMA PATRICIA ESCALONA SANCHEZ e ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA, así como el pago de la cantidad de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y como hechos manifiesta que en fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno la actora y el demandado vivieron en concubinato en el domicilio ubicado en domicilio conocido, San Miguel Hila, Estado de México; durante su unión procrearon a la menor ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA, quien nació el trece de junio de mil novecientos ochenta y dos; en fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco la actora y el demandado vivieron en la casa de los padres de la actora en el domicilio ubicado en calle Principal, número 78, Colonia Centro, en La Colmena, Villa Nicolás Romero, Estado de México; desde el mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el demandado se fue del domicilio señalado, sin motivo alguno dejando a la actora y su hija en completo estado de abandono moral y económico; edictos que deberán de publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento, si pasado este plazo no se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 184 y 185 del Código en consulta; quedando a la vista de ITZEL MARGARITA CALIXTO ESCALONA las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente el día diecinueve de septiembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo: veintisiete de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1140-A1.-3, 15 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: CEMENTOS ANAHUAC, S.A. y AURORA RUIZ BRACHO VIUDA DE BORDA.

KAREN ARELY GUTIERREZ FLORES, en su carácter de apoderada del señor VICTOR MANUEL PEREZ CALVO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 993/2009, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de CEMENTOS ANAHUAC, S.A. y AURORA RUIZ BRACHO VIUDA DE BORDA, estas prestaciones:

A).- Se les declare como legítimos propietarios del inmueble ubicado en calle Dos, lote 14, manzana 24, Fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo su domicilio actual el ubicado en: número 21 de la calle Dos, lote 14, manzana 24, Fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Ordene la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra aún inscrito a nombre del demandado. C).- Los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: En fecha 10 de julio de mil novecientos noventa y siete, VICTOR MANUEL PEREZ CALVO, celebró contrato privado de compraventa con la demandada AURORA RUIZ BRACHO VIUDA DE BORDA, respecto del inmueble mencionado en la prestación A), del cual se acreditó con el contrato exhibido; a partir de la fecha del contrato el actor VICTOR MANUEL PEREZ CALVO, se encuentra en posesión del inmueble ubicado en: calle Dos, lote 14, manzana 24, fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo su domicilio actual el ubicado en: Número 21 de la calle Dos, lote 14, manzana 24, Fraccionamiento La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe con el carácter de propietario, así como a la vista de vecinos y personas que lo conocen por ser testigos de lo que ven. El inmueble mencionado en líneas anteriores, tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 15, al sur: 15.00 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 40, al poniente: 8.00 metros con calle Dos, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados.

El inmueble antes mencionado, se encuentra en posesión de la parte actora el cual ha venido poseyendo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, el cual ha venido ejercitando actos de dominio, año con año realizando pagos de impuesto predial, agua, luz. El inmueble del cual se presente usucapir se encuentra inscrito a nombre de CEMENTOS ANAHUAC, S.A., bajo la partida número 781, volumen 68, libro I, sección I, de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve, sin embargo se han realizado gestiones para averiguar dicho domicilio inclusive acudiendo a solicitar informes al Director General de Seguridad Ciudadana, Director de la Policía Ministerial de Investigaciones de Cuautitlán Izcalli, así como de Tlalnepantla, Estado de México, informando que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados.

Asimismo, por autos de fechas veinticinco de febrero de dos mil diez y veinticinco de septiembre de dos mil doce. El Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a los demandados CEMENTOS ANAHUAC, S.A. y AURORA RUIZ BRACHO VIUDA DE BORDA, por medio de edictos toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Amanecer de circulación en esta entidad, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día veintiocho de septiembre de dos mil doce.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veinticinco de febrero del dos mil diez y veinticinco de septiembre de dos mil doce, firmando el Secretario Judicial, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1195-A1.-15, 25 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 184/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN FRANCA RICO y ALICIA ZEPEDA FRANCA, en contra de MARTHA RAMOS HERNANDEZ y JORGE CAMERINO SANCHEZ. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, se ordenó emplazar al demandado JOSE JUAN CORDERO VENEGAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento al multicitado demandado que para el caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín, que se publique en la tabla de avisos de este Juzgado, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A).- La restitución de lo posesión definitiva con todas sus accesiones y mejoras que de hecho y por derecho le correspondan, del bien inmueble que actualmente se encuentra inscrito a favor de las suscritas MARIA DEL CARMEN FRANCA RICO y ALICIA ZEPEDA FRANCA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Bajo los antecedentes registrales siguientes: Inscrito bajo la partida 298, volumen 465, Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de junio del año dos mil tres, cuya ubicación medidas y colindancias son las siguientes: lote condominal nueve, lote interior cuatro, casa siete, manzana uno, "Paseos de Toluca" calle Juan Aldama número ciento veintiuno en el pueblo de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, de la planta baja: al norte: 8.40 metros con patio de servicio, cocina. Escalera, medio baño de la vivienda número ocho, al sur: 8.40 metros con estancia comedor de la vivienda número seis, al oriente: 4.70 metros con área verde y estacionamiento de Cerrada de Maple, al poniente: 4.70 metros con manzana uno, lote condominal ocho, lote siete, vivienda cuatro, con comedor y patio de servicio. Planta Alta: al norte: 9.20 metros con baño, escalera de la vivienda número ocho, al sur: 9.20 metros con recámara uno y dos de la vivienda número seis, al oriente: 4.70 metros con área verde y estacionamiento de Cerrada de Maple, al poniente: 4.70 metros con manzana uno, lote condominal ocho, lote siete vivienda cuatro con futura ampliación y le corresponde un indiviso de 0.503258529 por ciento con una superficie construida de 65.55 metros cuadrados y una superficie de desplante de 38.64 metros cuadrados. Por tener la suscrita mejor derecho para poseer y prelación sobre el inmueble que los ahora demandados en el presente juicio.

B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la ejecución de sentencia.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintiséis de septiembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3989.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GERARDO JAVIER PESQUERA y SALAZAR SU SUCESION expediente número 1944/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: casa habitación actualmente marcada con el número Quinientos Nueve, de la calle de Pablo Sidar, Colonia Universidad de Toluca, Estado de México y lote de terreno en que esta construida, marcado con el número Once, de la manzana Trescientos Treinta y Dos, de la Zona Dcs perteneciente al Ex Ejido de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,568,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

4155.-15 y 25 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GONZALEZ ESPINOSA MONICA JANNET y LEOPOLDO CENTENO RICO, expediente 105/2009, el C. Juez Décimo Tercero Civil, por acuerdo del veinte de septiembre de dos mil doce, señaló las diez horas del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye la casa habitación de interés social número "C", Veinte de la calle Valle Angel, de la manzana cinco, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes. . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

4163.-15 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio Ordinario Civil (Sobre nulidad de contrato privado de compraventa), promovido por CARLOS DOMINGUEZ PULIDO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de FELICITAS PULIDO REYES, en contra de ELVIRA GUILLERMINA DOMINGUEZ PULIDO, con el número de expediente 327/2012, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada ELVIRA GUILLERMINA DOMINGUEZ PULIDO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces por siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la demandada que el actor CARLOS DOMINGUEZ PULIDO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FELICITAS PULIDO REYES, le demanda las siguientes PRESTACIONES: 1.- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 11 de diciembre del año 2000, que según dicho de la demandada fue celebrado entre esta y la señora VICTORIA PULIDO REYES, cuyo nombre desde su nacimiento lo fue el de FELICITAS PULIDO REYES, respecto del predio con construcción ubicado en calle Leona Vicario número 708, Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en dicha documental. 2.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación y registro de los trámites de declaraciones de pago de impuestos sobre traslación de dominio y manifestaciones catastrales, que la demandada llevo a cabo ante las autoridades de Tesorería y Catastro del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine desde su inicio hasta la conclusión del mismo. Fundándose substancialmente en los siguientes. HECHOS: 1.- La señora FELICITAS en vida se hacia llamar y era conocida también como VICTORIA PULIDO REYES, lo anterior se asevera con motivo de la comparecencia que FELICITAS PULIDO REYES, realizara ante el C. Jefe de la Oficina Regional número VIII, de Tenango del Valle México, en fecha 20 de enero del año 2006, con el fin de corregir su acta de nacimiento para después con la resolución levantar acta informativa de lo anterior, ante el C. Oficial Conciliador del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, en fecha 21 de marzo del año 2007 ante quien manifiesta haber iniciado la rectificación de su nombre señalando que utilizaba el nombre de VICTORIA PULIDO REYES, para finalmente quedar con el nombre de FELICITAS PULIDO REYES, puntualizando que VICTORIA y FELICITAS PULIDO REYES, son la misma persona. 2.- La señora FELICITAS PULIDO REYES madre del promovente quien también se hacia llamar y era conocida como VICTORIA PULIDO REYES, adquirió en propiedad el bien inmueble ubicado en calle Leona Vicario Poniente número 8, hoy en día 708 en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con calle Leona Vicario; al sur: 10.00 metros con Carmen Vega Navidad; al oriente: 29.00 metros con Sofía Zamora Arellano; y al poniente: 29.00 metros con Ma. Dolores Arellano de Zamora. Superficie: 290.00 metros cuadrados. 3.- A partir de que mi representada la extinta FELICITAS PULIDO REYES quien era también madre del promovente, quien también se hacia llamar y era conocida como VICTORIA PULIDO REYES, adquirió en propiedad el inmueble citado en el hecho que antecede, comenzó a poseer dicho bien ejercitando de inmediato actos de dominio tales como la construcción de una vivienda, misma que habito hasta los últimos días de su vida. 4.- La extinta FELICITAS PULIDO REYES, falleció el día 15 de mayo del año 2007, teniendo como último

domicilio el ubicado en calle Leona Victoria número 708, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, lo que motivo la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de esta, misma que se encuentra radicada en este H. Juzgado bajo el número de expediente 950/2007, con motivo de dicha denuncia en que mando notificar a todos los hijos de la autora de la señalada sucesión dentro de los cuales se encuentra la señora ELVIRA GUILLERMINA DOMINGUEZ PULIDO hermana del promovente, esta con la finalidad de sacar provecho, de la muerte de mi representada FELICITAS PULIDO REYES y de la circunstancia señalada en el sentido de que la misma en vida también se hacia llamar y era conocida como VICTORIA PULIDO REYES inicio demanda civil contra el promovente y nuestra hermana FRANCISCA VIRGINIA DOMINGUEZ PULIDO, ejercitando acción interdictal de retención de posesión respecto del bien inmueble propiedad de la autora de la sucesión argumentando en principio como causa de su pretensión haber adquirido dicho bien mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 11 de diciembre del año 2000, con la señora VICTORIA PULIDO REYES y en afán de confundir a la autoridad judicial negó ser hija de FELICITAS PULIDO REYES sabedora de que esta y VICTORIA PULIDO REYES eran la misma persona. 5.- En el juicio citado en el hecho que antecede, mismo al que le correspondió el número de expediente 617/2008 la ahora demandada ELVIRA GUILLERMINA DOMINGUEZ PULIDO, se ostenta como propietaria del bien ubicado en calle Leona Vicario número 708, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, exhibiendo como documento fundatorio de su acción el contrato privado de compraventa cuya nulidad se reclama, el que resulta ser un documento apócrifo, lo anterior se sostiene en virtud de que la autora de la sucesión que como albacea represento, jamás vendió a esta, mediante la operación que indica, el bien inmueble de su propiedad ya citado y que constituye hoy patrimonio de la sucesión señalada lo anterior es de aseverarse, porque el señalado inmueble constituyo el domicilio de la señora FELICITAS PULIDO REYES, madre de la promovente quien también se hacia llamar y era conocida como VICTORIA PULIDO REYES hasta la fecha de su muerte, esto es el día 15 de mayo del año 2007 y como prueba de ello consta el respectivo pago de impuestos que sobre el señalado inmueble realizo la autora de la sucesión que como albacea represento, ante las autoridades del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, el día 22 de marzo del año 2007. 6.- La demandada ELVIRA GUILLERMINA DOMINGUEZ PULIDO, jamás adquirió de nuestra señora madre FELICITAS PULIDO REYES, el inmueble objeto del apócrifo contrato cuya nulidad se reclama, por consecuencia jamás entro en posesión del mismo, jamás ejercito acto de dominio alguno sobre dicho bien, porque radica en la Ciudad de Tijuana Baja California. 7.- Finalmente como consecuencia de la declaración que de nulidad se haga, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 11 de diciembre del año 2000 que según dicho de la demandada fue celebrado entre esta y la señora VICTORIA PULIDO REYES, deben declararse nulos también los actos administrativos que al amparo del mismo llevo a cabo la demandada ante las autoridades municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, como son declaraciones de pago de impuestos sobre traslación de dominio y manifestaciones catastrales, realizadas ante las oficinas de Tesorería de dominio y manifestaciones catastrales, realizados ante las oficinas de Tesorería y Catastro del Municipio señalado. Por lo que la demandada deberá apersonarse al presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente, para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código en Consulta.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de

dos mil doce.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.- Rúbrica.-Validación: auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3994.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

HAYDE ORTIZ PEÑALOZA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de LEOVIGILDO ORTIZ ESPINOSA y les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "Amanalco", ubicado en el poblado de Santa María Coatlán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.26 metros con Herminio Sánchez; al sur: 16.03 metros con Aureliano Ortiz Espinosa; al oriente: 26.97 metros con Herminio Sánchez; al noreste: 9.20 metros con Pozo de Agua; al suroeste: en dos líneas, una de 16.03 metros con Aureliano Ortiz Espinosa, la segunda 1.78 metros con Pozo de Agua; al sureste: en tres líneas la primera 8.98 metros con camino Real; la segunda 5.93 metros con Pozo de Agua, la tercera 0.53 metros con Pozo de Agua. Con una superficie de 729.01 metros cuadrados. B).- La inscripción a mi favor en el asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Texcoco, Estado de México, a nombre del demandado bajo la partida 501, volumen 27, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete. C).- La inscripción de la sentencia y sirva como título de propiedad. Inmueble que adquirió de LEOVIGILDO ORTIZ ESPINOSA, el veintiocho de agosto del año dos mil. Y que se encuentra registrado bajo el número de expediente número 444/2012, de este Juzgado. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a veinte de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de septiembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial de Acdos., Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

4000.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

AURELIANO ORTIZ ESPINOSA, promovió Juicio Ordinario Civil, Usucapión, en contra de LEOVIGILDO ORTIZ ESPINOSA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 181/2012. Reclamando la prescripción positiva o usucapión respecto del predio denominado AMANALCO, ubicado en el poblado de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.74 metros y colinda con René Ortiz Espinosa y Hayde Ortiz Peñaloza; al sur: 25.38 metros y colinda con Lucila Ortiz Espinosa; al oriente: 18.40 metros y colinda con camino Real y al poniente: 17.46 metros y colinda con Filiberto Alvarado, con una superficie de 514.48 metros cuadrados; la tildación a su favor en el asiento registral que obra en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México a nombre del demandado, bajo los siguientes datos registrales: partida 501, volumen 27, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de junio de mil novecientos sesenta y siete; la inscripción de la sentencia en la que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble que ha quedado descrito y que dicho instrumento en lo sucesivo, le sirva como título de propiedad. Prestaciones estas, que funda en los siguientes hechos: que en fecha veintiocho de agosto de dos mil, celebró contrato de donación con el hoy demandado, respecto del inmueble objeto del juicio; que a partir de dicha fecha, el donante le hizo entrega física y material de dicho inmueble, por lo que a partir de la misma, entró a poseer de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de dueño, sin que nadie le haya disputado la posesión, realizando diversos actos de dominio.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. ----- Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha doce del mes y año en curso. - - - -

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo doce de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4001.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 353/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HUGO ISRAEL COLIN VILLALOBOS en su carácter de Apoderado Legal de MARIA GUADALUPE MAGAÑA TORRES en contra de FRANCISCO OSIRIS HERNANDEZ DE HERRERA con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado FRANCISCO OSIRIS HERNANDEZ DE HERRERA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: I.- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 08 de junio de 2007, celebrado entre los CC. MARIA GUADALUPE MAGAÑA TORRES en su carácter de vendedora y el C. FRANCISCO OSIRIS HERNANDEZ DE HERRERA en su carácter de comprador respecto del inmueble ubicado en calle de Loma Encantada número 122, Colonia Loma Bonita, en Tlacotepec, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 780.00 metros cuadrados de terreno y 450.00 metros cuadrados

de construcción, mismo inmueble en el que la vendedora acredita la propiedad mediante escritura número 584 de fecha 08 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 21 de Toluca, México, Lic. Arturo Javier Garduño Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 1,215, del volumen 434, libro primero, sección primera, de fecha 20 de febrero de 2002. II.- Como consecuencia de lo anterior, la rescisión de los convenios de fecha 20 de diciembre de 2009, así como el de fecha 23 de enero de 2010, mismo que se refiere en el encabezado "anexo", al contrato privado de compraventa con reserva de dominio y que se firmó en fecha 08 de junio de 2007 entre los CC. MARIA GUADALUPE MAGAÑA TORRES y C. FRANCISCO OSIRIS HERNANDEZ DE HERRERA. III.- El pago de la pena convencional establecida en la Cláusula Quinta del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 08 de junio de 2007, así como la Cláusula Segunda del convenio de fecha 20 de diciembre del año 2009, celebrado entre los CC. MARIA GUADALUPE MAGAÑA TORRES y C. FRANCISCO OSIRIS HERNANDEZ DE HERRERA, donde se modifica el precio de la compraventa quedando en la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 30% del valor del precio de la compraventa. IV.- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación anterior. V.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total conclusión. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha doce de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4003.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1177/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MARICELA FLORES SANCHEZ, en contra de GABRIEL PONCE y MARIA TRINIDAD ANZURES MAURO, respecto de una fracción del predio denominado "Soledanco", ubicado en prolongación Misioneros sin número, Barrio San Francisco, Municipio de Chiautla, Estado de México, que mide y linda: norte: 50.00 metros con Lucina Herrera Caballero, sur: 50.00 metros linda con camino, oriente: 73.30 metros con Edmundo Anzures Pacheco y poniente: 72.40 metros con Cruz Rodríguez, superficie total aproximada de 3,650.00 metros cuadrados, hechos de su pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de GABRIEL PONCE como lo informó el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 19 de septiembre de 2011. 2.- La actora adquirió el inmueble a través de enajenación que le hizo MARIA TRINIDAD ANZURES MAURO, por medio del contrato privado de compraventa de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y ocho, que tiene la posesión del citado inmueble, desde la fecha en que lo adquirió, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, por lo cual el Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de abril del año dos mil doce, y ordenó emplazar al demandado GABRIEL PONCE por edictos, publicándolo un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto de dos mil doce.-

Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica. 4007.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL GALAN RUIZ y SERGIO GALAN RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 seis de julio del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 612/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por SANDRA VERONICA SALAZAR SANDOVAL, en contra de MANUEL GALAN RUIZ y SERGIO GALAN RIVERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 11, lote 27, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada súper 43, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 26; al sur: 17.10 metros con lote 28; al oriente: 9.00 metros con calle 10 o Mixcoac; al poniente: 9.00 metros con lote 04, con una superficie total de 153.90 ciento cincuenta y tres metros con noventa centímetros cuadrados. B).- Una vez que sea dictada la sentencia favorable a la suscrita, la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1376, del volumen 79, libro primero, sección primera, de fecha 20 de junio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, a favor de MANUEL GALAN RUIZ, para que sea registrada a mi favor la resolución que sea dictada en el juicio; ello con fundamento en el artículo 5.141 párrafo segundo, del Código Civil para el Estado de México. C).- Reclamo igualmente en la presente demanda el pago de gastos y costas que en el presente juicio originen para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda que entabló en su contra. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registrador del Instituto de la Función Registral a favor de MANUEL GALAN RUIZ, que le fue enajenado por FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ y LAURA HERNANDEZ MEZA en fecha 22 de septiembre del año 2002, mediante contrato de compraventa, mismo que anexó a su demanda, que su posesión ha sido en concepto de única y legítima propietaria desde el día antes referido con los siguientes atributos: continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que ha realizado mejoras de su propio peculio y en el que estableció su domicilio conyugal junto con su familia desde hace más de ocho años y de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos en mi favor, más aún que ha dado cumplimiento a las obligaciones que reporta dicho inmueble. Y toda vez que a su demanda acompañó copia certificada de una sentencia relativa al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por SERGIO GALAN RIVERA, en contra de MANUEL GALAN RUIZ y el Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, tramitado en el expediente 651/2000 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, obteniendo sentencia favorable donde se consumó la usucapión a su favor del inmueble que aquí se pretende prescribir, así como que en su oportunidad SERGIO GALAN RIVERA junto con ELIZABETH ZAPATA COVARRUBIAS, vendieron el inmueble a favor de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ y LAURA HERNANDEZ MEZA, y éstos a su vez transmitieron la posesión al ahora actor, es que existe la figura de litisconsorcio pasivo a integrarse con todos los citados. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de julio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

4008.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SR. JUAN MARTINEZ GONZALEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora ESTELA SAMAYOA CASTELL, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil, registrado con el número de expediente 995/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A.- De JUAN MARTINEZ GONZALEZ demando la propiedad por prescripción adquisitiva (usucapión), a mi favor respecto de el lote de terreno número 12 manzana 93, (actualmente calle 10, número 149) de la Colonia Esperanza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante se señalan, a fin de que se me declare legítima propietario del mismo. B.- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. Funda su acción en los siguientes hechos: 1.- Como se encuentra manifestado en el certificado de inscripción mismo que anexo a la presente demanda, expedido por la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, aparece que el lote de terreno número 12 manzana 93, (actualmente calle 10 número 149) de la Colonia Esperanza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México es propiedad del señor JUAN MARTINEZ GONZALEZ inscripción que obra bajo la partida número 286 del volumen 102, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre del año 1979. 2.- Dicho inmueble que trato de prescribir a mi favor, tiene una superficie total de 120 metros 17 decímetros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 14 metros 95 centímetros con lote 11; al sur: en 15 metros con lote 13; al oriente: en 7 metros 95 centímetros con lote 40; al poniente: en 8 metros 10 centímetros con calle 10. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el lote del terreno descrito con antelación lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día veinte de enero de 1985, posesión que desde esa fecha ha sido pacífica, continúa, pública, jamás interrumpida, de buena fe y a la vista de todos, lo cual le consta a varias personas, entre ellas a los C.C. GUADALUPE AURORA BARRAGAN LEON y HERIBERTO AGUILERA RAMIREZ, habiendo realizado mejoras a dicho lote de mi propiedad, por lo que considero que ha operado a favor de la suscrita la figura jurídica de prescripción positiva (usucapión), solicitando se me declare propietaria del inmueble mencionado y se ordene la cancelación de la inscripción existente, debiéndose inscribir a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Cabe mencionar a su Señoría que la posesión de dicho inmueble la obtuve por medio de un contrato privado de compraventa mismo que anexo en original, que celebré con el señor JUAN MARTINEZ GONZALEZ, quien me vendió dicho terreno en la cantidad de \$30,000.00/100 M.N. (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha 20 de enero de 1985. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación; por sí, por apoderado o gestor a dar

contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, dejando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil doce.- Doy fe.-Fecha de acuerdo: treinta de agosto del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

617-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, tuvo por radico el expediente 605/2011 relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por HUGO MENDEZ SALGADO en contra de MARIA YESENIA ORTEGA SOTELO, de quien manifiesta no conocer su paradero, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a dicha demandada a través de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser, El Universal, Ocho Columnas, Excelsior o Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- Régimen de visitas y convivencias a favor del actor HUGO MENDEZ SALGADO con la menor ATZIRY DAYANA MENDEZ ORTEGA. HECHOS: En fecha doce de junio del dos mil cuatro, las partes del presente juicio contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. En dicho matrimonio procreamos una hija de nombre ATZIRY DAYANA MENDEZ ORTEGA quien próximamente cumplirá la edad de seis años, que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en callejón Maravillas, Manzana 365, Lote 698, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que es el que el suscrito habita en la actualidad. Es el caso que al inicio de nuestra vida marital nuestra relación era buena, sin embargo y sin motivo aparente, la hoy demandada salió sin causa justificada con mi menor hija, aproximadamente a las catorce horas del día cuatro de Noviembre del año dos mil cinco, diciéndome que regresaría en dos horas, y hasta la fecha no ha regresado, hecho que le consta a los C.C. Javier Martínez Madrigal, Laura Rivera Valdés y Verónica Gutiérrez Reyes, por encontrarse dichas personas ese día en nuestro domicilio conyugal. Es por ello que desconozco su paradero actual tanto de mi aún esposa y mi menor hija, sin conocer su estado de salud de esta última.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1154-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

AUDIENCIA DE REMATE

SECRETARIA: "A".

Nº EXP. 423/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DIANA MILDRED VALLEJO GONZALEZ, en contra de VICENTE MANZANO ZUÑIGA y REYNA SOLIS RAMIREZ DE MANZANO, expediente número 423/2009, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó un auto que a la letra dice: La C. Secretaria de Acuerdos, hace constar que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con el escrito con número de folio 13712. CONSTE. México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre del año dos mil doce. Al calce una firma. México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre del año dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en tal virtud se señalan las diez horas del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar en el departamento Uno, del edificio "J", lote Siete, manzana Diez, de la segunda etapa denominada Hacienda San Francisco Metepec, del Fraccionamiento San José La Pilita ahora Fraccionamiento Andrés Molina Enríquez, Metepec, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la Audiencia, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ése Juzgado, en los de la Tesorería de ése lugar, así como en el periódico de mayor circulación de la localidad y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México. Se faculta al C. Juez Exhortado para que provea escritos tendientes al cumplimiento de la diligencia antes ordenada.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada América Mata Urrutia, y Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces dentro de debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la audiencia, en los tableros de avisos de la Tesorería de esa Localidad.-México, D.F., a 05 de octubre del 2012.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

4173.-15 y 25 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARLEN PATRICIA ARVIZU MARTINEZ, expediente número 1629/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó unos Auto y Audiencia de fecha veintinueve de agosto y veintiocho de septiembre del año en curso, que en su parte conducente dicen:

" ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: la casa ubicada en la calle de Valle de Carbajal, número 109 (Ciento Nueve), y terreno sobre el cual está construida, que es el lote Once de la Manzana Cuatro, Supermanzana Ocho, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, superficie 122.5 m2..."

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario La Crónica de Hoy debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, se sirva realizar la publicación de edictos ordenados en líneas anteriores en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periodico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, la Receptoría de Rentas de la misma y en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-México, D.F., a 28 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

4168.-15 y 25 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por PUENTE BECERRIL MARIA CRISTINA y CARLOS ALBERTO DE LA TORRE PULIDO, en contra de GREGORIO GONZALEZ RAMIREZ y MARIA VERONICA GOMEZ PAVON, expediente 0041/2011. En fecha cinco de septiembre del año dos mil doce: La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: " ... se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en el ubicado en el lote de terreno número Uno, manzana Uno, zona Dos, del ejido denominado Chalco III (Tres Romano), actual Colonia Valle Verde, y la casa habitación sobre el construida marcada con el número Quince de la Avenida o calle Ciprés, esquina con calle Pino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, misma que asciende a la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado líbrese exhorto al Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado

realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca. Se señalan las once horas del ocho de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA..." México, D. F., a 12 de septiembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1189-A1.-15 y 25 octubre.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. N°. 1027/2009.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de REYES MORALES HECTOR y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del bien hipotecado, ubicado en la casa 38/B de la calle Viveros de Xochimilco y terreno sobre el que esta construida marcada con el número 12 de la manzana 36, del Fraccionamiento Viveros de La Loma en Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720 de esta Ciudad de México.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

1189-A1.-15 y 25 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HECTOR MEDINA RIVAS, expediente 653/1998, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, se ordeno lo siguiente:--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, comparece ante la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Lic. Ofelia Calleja Montes de Oca, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral, la parte actora por conducto de su apoderado Alfonso Israel Torres Montoya, personalidad que tiene acreditada en autos, quien se identifica con la credencial para votar número 0000088504482 expedida por el Instituto Federal Electoral, se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. La C. Juez declaró abierta la presente audiencia en este acto la Secretaría da cuenta, con

dos escritos los cuales acuerda en los siguientes términos: en relación al primero, a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con el que se le tiene exhibiendo exhorto diligenciado en sus términos y edictos publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en el periódico "El Ocho Columnas", mismos que se mandan agregar a autos para que obren como corresponda, en relación al segundo a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con el que se le tiene exhibiendo edictos publicados en el periódico "El Día" mismos que se mandan agregar a autos para que obren como corresponda con el conocimiento de los interesados, acto seguido se procedió a hacer una revisión escrupulosa de los presentes autos, desprendiéndose de la misma, que los edictos no fueron debidamente publicados, como se ordenó en autos no es posible celebrar la presente almoneda, por lo que en uso de la palabra la parte actora manifestó: que toda vez que no esta debidamente preparado el presente remate, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble identificado en autos, la C. Juez acuerda: como lo solicita la parte actora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la casa habitación marcada con el número oficial 8, de la Avenida México, y terreno que ocupa y le pertenece el lote de terreno número 49, de la manzana 2, de la Colonia Raúl Romero del predio mayor denominado Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, también conocida como Avenida México, número 8, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las once horas del día ocho de noviembre del año en curso, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería así como en el periódico "El Día" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedido por BANSEFI por el equivalente al diez por ciento, y sin cuyo requisito no serán admitidos, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio en las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos, en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en un periódico de mayor circulación de aquel lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones y aplique todas las medidas considere necesarias para la tramitación del referido exhorto, con lo que se dio por terminada la presente audiencia siendo las once horas con veinticuatro minutos del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron ante la C. Juez y Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce firmas ilegibles Rúbricas.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1189-A1.-15 y 25 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SRIA.: "B".

EXP. NUM.: 1128/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en

contra de CLAUDIO HERNAN PORRAGAS LOPEZ, expediente 1128/2010, por acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil doce, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: departamento número 501 (Quinientos Uno), del edificio "A", del conjunto habitacional denominado "Residencial La Palma IV" marcado con el número oficial 4 (Cuatro), de la calle "La Palma" y lote de terreno que ocupa y le corresponde denominado "El Capulín", ubicado en la cabecera de la Municipalidad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo el precio el rendido por el perito único designado por la actora, por la cantidad de \$942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas del día ocho de noviembre de dos mil doce procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y fecha de remate igual plazo, en los siguientes medios de difusión: tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 19 de septiembre del año 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1189-A1.-15 y 25 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1365/2009.
SECRETARIA: "A".

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANCHEZ CARRANZA TITO MARIO, expediente número 1365/2009, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de septiembre del año dos mil doce.

Agréguese a los autos del expediente número 1365/2009 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 272- G del Código de Procedimientos Civiles, para el solo efecto de apegarse al procedimiento y evitar futuras nulidades; como lo solicita procédase a aclarar el domicilio del bien inmueble a rematar y señalar nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de pública almoneda, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda y se señalan las diez horas del día ocho de noviembre del año en curso del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: departamento número 004, edificio "A" y cajón de estacionamiento número 64 que le corresponde y terreno que ocupa o sea lote número 1 de la manzana 3, del edificio en condominio número 31 de la calle Paseo de los Arboles en el Fraccionamiento Valle de Tenayo y elementos comunes que le corresponden, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México 74147, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 345 a 363 de los presentes autos, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por

ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea 50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F., a 10 de septiembre de 2012.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

4164.-15 y 25 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE: 1457/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CLAUDIA LAURA MORRIS JIMENEZ, expediente número 1457/2010. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las once horas del día ocho de noviembre del año dos mil doce para que tenga verificativo el remate en subasta pública en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número siete, de la calle Hacienda de Atlacomulco, en el Fraccionamiento "Hacienda Valle Escondido", y terreno en el que está construido, designado como área privada número siete, del condominio número uno, constituido sobre la fracción A-1-11, producto de la subdivisión de una fracción de terreno denominado "Rancho Viejo", que perteneció al Rancho de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, menos el veinte por ciento del valor de avalúo, siendo la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

**Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 18 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

4179.-15 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A MONICA SANCHEZ NAVARRO SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número **613/2012**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Acción Confesoria**, promovido por **DOMINGO ZEFERINO ALDAMA PEREZ**, en contra de **MONICA SANCHEZ NAVARRO**, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada **MONICA SANCHEZ NAVARRO**, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a usted que: **DOMINGO ZEFERINO ALDAMA PEREZ**, por su propio derecho le demanda en el juicio **DOMINGO ZEFERINO ALDAMA PEREZ**, las siguientes prestaciones:

- A) El reconocimiento y declaración de la existencia de la servidumbre de paso mediante sentencia, que entronca con calle San Antonio Sur del Barrio San Antonio del Municipio de Xonacatlán, por los señores (as) Rosa Arzate Trujillo y/o Felipa Arzate Trujillo y Mónica Sánchez Navarro.
- B) El cese la abstención o perturbación por los demandados de la entrada y salida de la servidumbre de paso ya existente, de realizar actos impeditivos al pago de peatones y vehículos al predio de mi propiedad, por la faja de seis metros de ancho, que se ha utilizado, desde hace más de cuarenta años.
- C) Sentencie a los demandados a que afiance el respeto a la servidumbre de paso ya existente..
- D) Se me permita el libre acceso a la entrada de la servidumbre de paso, toda vez que la misma cuenta con un portón.
- E) Se gire atento oficio de la sentencia ejecutoriada recaiga de la presente acción, para que la servidumbre de paso sea registrada ante la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Xonacatlán, Estado de México.
- F) La imposición de fianza a los reos civiles consistentes en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para el efecto de que quebrante de nueva cuenta el derecho de acceso del predio de mi propiedad.
- G) La demolición de las columnas que sostienen el portón, y el portón mismo sea retirado por considerar que me obstruye el paso para tener el libre acceso.
- H) El pago de gastos y costas, que se originen por la tramitación del presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación de esta población, en un periódico de mayor circulación amplia y de cobertura nacional y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda la Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la

presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cuatro de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre del año dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4209.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

BINYAN S.A. DE C.V.

En el expediente 781/2011, VIVIAN VARELA BEJAR, ha promovido Juicio Ordinario Civil (usucapión), en atención a lo ordenado por auto de doce de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe: Prestaciones: 1.- La declaración judicial de que la suscrita soy propietaria de la casa número 9, del Conjunto Habitacional ubicado en Avenida Parque Cádiz, número 96, Fraccionamiento Parques de la Herradura Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 53920. 2.- La modificación de la partida número 111, volumen 1109, libro primero sección primera de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la que aparece como propietario BINYAN S.A. DE C.V., y se tilde la partida que ha quedado señalada exentando la modificación del asiento registral. 3.- Como consecuencia la inscripción del título de propiedad a favor de la suscrita respecto de la casa número 9, del Conjunto Habitacional ubicado en Avenida Parque Cádiz, número 96, Fraccionamiento Parques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 53920. 4.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se generen. HECHOS: 1.- El 18 de noviembre de 1991, celebré contrato de compraventa con BINYAN S.A. DE C.V., respecto de la casa número 9 del Conjunto Habitacional ubicado en Avenida Parque Cádiz, número 96, Fraccionamiento Parques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 53920 con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.80 metros colindando con la casa 8 del Conjunto Habitacional, al suroeste: en 1.55 metros con área posterior del conjunto y 15.80 metros con la casa 10 del Conjunto Habitacional, al noroeste: en 12.05 metros con área posterior al condominio, al poniente: en 12.06 metros con área comunes de acceso a los predios del condominio, que en el contrato aparece el nombre de Vivian Varela Bejar de Mestre, lo anterior es porque en ocasiones utilizaba el apellido de casada, pero que bajo protesta de decir verdad su nombre correcto es de Vivian Varela Bejar. 2.- La demandada se obligó a entregar el inmueble completamente terminado, pero por necesidad tuvo que ocuparlo aún sin terminar, por lo que la entrega se hizo en obra negra, a lo que la obligó a iniciar una denuncia de tal manera que el 15 de julio de 1996, Víctor Alqazi Ojalvo, en representación de BINYAN S.A. DE C.V., hizo entrega del inmueble a la promovente, desde entonces la posee real y materialmente lo que acredita con la carta de aceptación del inmueble. 3.- Mediante escritura 10,361, de 25 de abril de 1991, pasada ante la fe del Notario Público 15, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el inmueble se constituyó bajo el régimen de propiedad en condominio. 4.- El inmueble se encuentra inscrito bajo el Folio Real 23168, partida 1111, volumen 1109, libro primero, sección primera, de cinco de noviembre de 1992. 5.- El inmueble citado reporta los siguientes gravámenes y anotaciones, embargo a favor de FACTORIN ANAHUAC, S.A. DE C.V. de cuatro de febrero de 1998, cesión de derechos hipotecarios de 21 de agosto de 1998, embargo de 25 de mayo de 2006, promovido por SECRETARIA DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. 7.- La promovente ha realizado el pago de las siguientes contribuciones, a favor de AGUAS DE HUIXQUILUCAN, desde el periodo de 2005/2 hasta el periodo 2010/5. 8.- En virtud de que ha poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que la Ley señala, es que viene a promover juicio de usucapión. 9.- Que ha poseído el inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Haciéndole saber a la moral demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, así como en los lugares de costumbre del Distrito Federal. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinte días de septiembre de dos mil doce.-Por auto de doce de septiembre de dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazándolo por este conducto a la parte demandada BINYAN S.A. DE C.V.-Doy fe.-Tercer Secretario Judicial, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

4191.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 343/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER MORALES PICHARDO, en contra de LUIS ENRIQUE MARTINEZ BELMONT, por auto dictado en fecha ocho de agosto del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ROMO GARCIA, toda vez que se hayan agotado las investigaciones correspondientes a efecto de localizar el domicilio actual y correcto del demandado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria Civil vengo a demandar la ACCION REIVINDICATORIA, respecto las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega del inmueble, propiedad de JAVIER MORALES PICHARDO, ubicado en Tuxtla Gutiérrez, lote Cuarenta y Tres "G", manzana Trece "G", Colonia Los Olivos Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) El pago de una indemnización a favor de JAVIER MORALES PICHARDO, debido al uso indebido del inmueble de su propiedad, c) Los gastos y costas que origine el juicio en todas sus instancias, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a través de su apoderado legal, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de agosto del año dos mil doce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

1208-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

SALVADOR ZAMUDIO VALDEZ, HILDA GREY MARTINEZ y SALVADOR MANUEL GARCIA REBOLLO PATIÑO.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1356/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE LUIS CISNEROS MENA en su calidad de Apoderado Legal de JORGE CISNEROS CALDERON en contra de SALVADOR ZAMUDIO VALDEZ y OTROS, demandando las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy propietario de la casa y terreno ubicado en calle Pinzón número 215 del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) La entrega que deberá hacer el demandado de la casa y terreno antes mencionado con sus frutos y accesiones. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Mediante proveído de fecha diez veintinueve de junio de dos mil doce, se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber de que debe presentarse a través de su apoderado legal a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de octubre de dos mil doce.-Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de octubre de dos mil doce.-Segunda Secretario, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1208-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

TRINIDAD MARTINEZ GAVIÑA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 298/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENOS ALFARO ESTRADA, en contra de TRINIDAD MARTINEZ GAVIÑA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado como lote de terreno número 29, de la manzana 340-B, calle Panchita de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con lote 28, al sur: en 17.00 metros con lote 30, al oriente: en 9.00 metros con calle Panchita. Y al poniente: en 9.00 metros con lote 3. Inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. GERARDO PAREDES LOPEZ, el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa; aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo; y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 332, del volumen 120, libro primero, sección primera, de fecha 30 de enero de 1981.- Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como

parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de septiembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Reyes Pérez.-Rúbrica.

4205.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 419/2012, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pago de honorarios, promovido por JESUS MOISES RAMIREZ RAMIREZ, en contra de EDGAR ERNESTO ESCOBAR SANABRIA de quien reclama: el pago de \$870,000.00 de suerte principal, el pago de \$2,958,000.00 por concepto de intereses legales, el reconocimiento del contenido y firmas del expediente 176/2009, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Metepec, pago de intereses legales, pago de gastos y costas, la Juez del Conocimiento dictó un auto que ordena; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la prenombrada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga; asimismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado por auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4204.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FACTORING ANAHUAC S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIO FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA EN CONTRA DE BINYAN, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO A-1416-1996, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, DONDE SEÑALA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS SIENDO:

- LA CASA 5, DEL INMUEBLE EN REGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA;

- LA CASA 6, DEL INMUEBLE EN REGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA;

- LA CASA 7, DEL INMUEBLE EN REGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA;

LA CASA 8, DEL INMUEBLE EN REGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SACADOS A REMATE, SEÑALADOS EN LINEAS QUE ANTECEDEN, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 570 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, CONVOQUESE POSTORES. PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN SACADO A REMATE QUE SIRVE DE BASE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EXHORTADA Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO SAAB ALDABA.-RUBRICA.

1193-A1.-15, 19 y 25 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HIDALGO AYALA ALBERTO e HILDA VERONICA RODRIGUEZ SUAREZ, expediente número 1162/11, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada en auto de fecha nueve de julio y audiencia de fecha diecinueve de septiembre ambos del año dos mil doce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil doce para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del inmueble hipotecado, mismo que se encuentra ubicado casa número treinta y cuatro, perteneciente al régimen de propiedad número cuatro, construido sobre el lote número cuatro, de la manzana uno, del Fraccionamiento denominado Villas de Ayotla, constituido sobre la fracción B uno, resultante de la subdivisión de la casa sin número oficial, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, sobre la carretera Federal México-Puebla, que formó parte del Rancho San José, ubicado en la población de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$286,080.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), los licitadores que pretenda tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento en billete de depósito de la cantidad antes citada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 573, del Código de Procedimientos Civiles sin reformas.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.-Rúbrica.

4182.-15 y 25 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ TORRES JESUS YUBANI y RICARDO GONZALEZ PATIÑO, expediente número 223/2010, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día ocho de noviembre del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en segunda almoneda respecto del inmueble embargado consistente en el lote de terreno ubicado en el lote 15, zona 1, manzana 179, Colonia San Lorenzo Totolinga, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como Andador Cero, manzana 179, lote 15, Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$627,249.68 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), precio que incluye la rebaja del diez por ciento del precio que sirvió para la primera almoneda y siendo postura legal aquella que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas y en el Periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 26 de septiembre del 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

1201-A1.-15, 19 y 25 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FIANZAS MONTERREY S.A. en contra de MARISELA HERNANDEZ LOPEZ y RAMON BUSTAMANTE ROJAS, expediente número 514/2009, Secretaría "B", la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha veintisiete de septiembre dos mil doce que en su parte conducente dicen: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de noviembre del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del bien embargado consistente en casa Valle de Tulancingo, número 89, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, C.P. 55280, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,537,500.00 UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. . . ." "... siendo postura legal la que cubra la totalidad de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar para el primero inmueble dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico El Sol de México, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ecatepec, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. . .".-Notifíquese.-México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

4162.-15, 19 y 25 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 413/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LOPEZ ZARAZUA JUAN FERNANDO, por conducto de su endosatario en procuración BERNARDO ERNESTO GARCIA ESTRADA, en contra de FRANCISCO JAVIER OROZCO ORTIZ, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil doce, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del inmueble y terreno embargado cuyo domicilio se ubica en: Avenida del Príncipe número 38, esquina con calle Cruz del Tejocote, Fraccionamiento Lomas de las Fuentes, Pueblo Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, México, con la superficie, medidas y linderos siguientes: al norte: con siete punto cincuenta metros con Avenida del Príncipe, al sur: con diez punto quince metros con propiedad privada, al oriente: con quince punto cuarenta y siete metros con lote veintiocho, al poniente: con quince punto veinticuatro con calle Cruz del Tejocote. Con una superficie total de ciento treinta y cuatro punto setenta y seis metros cuadrados.

Sirviendo como base la cantidad de \$2'051,500.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Convóquense postores, por medio de edictos que deberán publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta entidad, el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional por tres veces dentro de nueve días rematándose en pública almoneda y al mejor postor el bien mueble de referencia, es postura legal, la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, el cinco de octubre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1196-A1.-15, 19 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación a través de Información de Dominio, en el expediente 995/2012, respecto del predio denominado "Techelco", ubicado en la Colonia Dos de Marzo, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 116.51 metros con Suc. Rodolfo Solares García y la segunda de 33.43 metros con Francisco J. Solares Alemán, al sur: en dos líneas la primera de 115.16 metros con Francisco J. Solares Alemán y la segunda de 43.13 metros con Marte Lorenzana Jiménez, al oriente: en dos líneas la primera de 75.04 metros con Marte Lorenzana Jiménez, y la segunda de 8.52 metros con Marte Lorenzana Jiménez, al poniente: 106.37 metros con Francisco Cervantes, con una superficie total aproximada de 14,216.25 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4305.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 572/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio que promueve ERIKA PATRICIA MACEDO CUENCA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado El Pedregal calle sin nombre, hoy cerrada de Amazonas, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con Jaime Vázquez; al sur: 18.00 metros con cerrada sin nombre; al oriente: 22.50 metros con Luis Raúl Aguilar; al poniente: 22.50 metros con José J. Carbajal, con una superficie aproximada de 405.00 metros cuadrados (cuatrocientos cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, Estado de México, quince de octubre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

4299.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISABEL ALCANTARA GUTIERREZ, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 889/12, Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "El Solar" ubicado en Avenida Dolores número doce (12) Barrio Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 (treinta y ocho) metros y linda con Jorge Hernández Pérez, al sur: 38.00 (treinta y ocho) metros y linda con Mario Hernández Pérez, al oriente: 16.90 (dieciséis punto noventa) metros y linda María Pérez Roque, al poniente: 17.60 (diecisiete punto sesenta) metros y colinda con camino público. Teniendo una superficie de 655.50 (seiscientos cincuenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Se expiden a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.-Fecha en que se ordena la publicación cuatro de octubre del año dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1233-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 815/2012.
ACTOR: JOAQUIN ROJAS FLORES.

JOAQUIN ROJAS FLORES promoviendo por propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación a efecto de que se le declare legítima propietario del bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número 53, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en razón de que el suscrito en fecha cinco de julio del año dos mil celebré contrato privado de compraventa con la señora MARIA EUGENIA FLORES VELASCO, mismo que se anexa en original y copia simple a la presente demanda, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número 53, Colonia Santa Clara Coatitla, del predio denominado San Marcos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que de esa fecha y hasta la actualidad en virtud de dicho contrato soy poseedor a título de dueño, con posesión pública, ininterrumpida, de buena fe pacífica y fundada en dicho contrato, el bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: veinte metros y colinda con Antonio Gallo, al sur: veintiún metros y colinda con Othón Rangel López, al oriente: diez metros y colinda con Sr. Eduwingues Ramírez, al poniente diez metros colinda con calle Cuauhtémoc, con una superficie total de doscientos cinco metros cuadrados; resaltando que el suscrito ha tramitado el traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de este Municipio, he realizado los pagos correspondientes a los servicios de dicho inmueble, hasta estar al corriente del pago de impuestos y además acreditado que el inmueble no pertenece a ejido alguno. Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población, se expide a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.- La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1233-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ADOLFO BARQUERA FRANCO en su carácter de endosatario en procuración de MAGDALENO VICENTE PALAFOX ORTEGA, demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de SACRAMENTO RAMIREZ ROSALES y MARIA DE JESUS MATA Y VALDEZ, bajo el expediente 657/2006, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del día veintinueve de noviembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: calle Olivo número 4, lote 9, manzana 6, Colonia Viveros de Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$897,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que resulta del avalúo emitido por el perito tercero, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber al demandado el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en El Diario Ocho Columnas y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, tres de octubre del año dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1230-A1.-19, 25 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

AARON RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 885/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Sexta cerrada de Dieciséis de Septiembre sin número, Barrio de Santa María, pueblo de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 12.50 metros con calle 20 de Noviembre y la segunda de 30.00 metros con María Isabel Juárez, siendo actualmente el señor Marcelino Juárez, al sur: 40.00 metros con Pedro Rocandio Escalona, al oriente: en dos líneas la primera de 12.60 metros con Hermenegildo Rodríguez Islas, siendo actualmente el señor Francisco Rodríguez y la segunda de 24.60 metros con Abraham Rodríguez Islas, y al poniente: 36.60 metros con Arcadio Rodríguez Cortez, siendo actualmente el señor Faustino Calzada, con superficie total aproximada de 1,498 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1233-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 927/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: mide 111.64 metros con Vicente Fabila Reyes, al noreste: mide 45.11 metros con Roberto Aibar Reyes, al sureste: mide 118.19 metros con Federico Ríos Patrón, al suroeste: mide 40.51 metros con calle sin nombre. Con una superficie de: 5,000.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor JOEL SANTANA DIAZ, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, doce de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4290.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 926/2012, promovido por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor JESUS MANUEL FLORES SABINO, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido tiene las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 98.68 metros colindando con Federico Ríos Patrón; al suroeste: en 92.43 metros colindando con calle sin nombre; al sureste: en 171.45 metros colindando con calle sin nombre, con una superficie de: 5,000.00 metros cuadrados; el inmueble referido en el hecho 1, de esta solicitud, lo he estado poseyendo de manera pacífica, ya que en el momento en que tome posesión del referido terreno este me fue entregado por mi vendedor JESUS MANUEL FLORES SABINO, sin ejercer violencia física o moral, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que jamás me ha sido reclamada la posesión de dicho terreno por parte de terceras personas, por lo que no he tenido problema alguno durante el tiempo de mi posesión, que lo es, a partir del día veintitrés de diciembre del año dos mil; de manera continua, dado que desde la fecha citada, jamás lo he dejado de poseer, pues ha sido día con día, es decir de manera permanente; de manera pública, ya que desde esa fecha he poseído el mencionado terreno a la vista de los vecinos del lugar, esto es, sin esconderme u ocultarme de nadie, en consecuencia la posesión que detento respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias, es de buena fe, porque entré a ocupar el mencionado terreno por virtud del contrato privado de compraventa que celebré con mi vendedor, que es el título apto para trasladarme el dominio; en concepto de

propietario, esto es, en virtud de que a partir de que entre a ocupar el inmueble motivo de las presentes diligencias, en él he ejercido diversos actos de dominio, tales como delimitarlo por sus puntos cardinales, limpiarlos de la hierba, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4286.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 963/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ANDRES ICAZA BALLESTEROS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Aito, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 83.34 metros con Margarita Alvarez Nieto, al noreste: mide 85.13 metros con José Luis Navarro Chinchilla, al sureste: mide 41.37 metros con calle sin nombre, al suroeste: mide 83.68 metros con Andrés Icaza Ballesteros, con una superficie de: 5,000.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor JAIME FABILA NAVARRETE, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha diez de octubre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, doce de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4287.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 962/2012, promovido por FEDERICO RIOS PATRON, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor FRANCISCO SABINO MARTINEZ, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido tiene las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 106.92 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; al noreste: en 45.85 metros colindando con Evaristo Santana Nieto, al sureste: en 102.89 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; y al suroeste: en 50.55 metros colindando con calle sin nombre. Con una superficie

de 5,000.00 metros cuadrados; el inmueble referido en el hecho 1, de esta solicitud, lo he estado poseyendo de manera pacífica, ya que en el momento en que tomé posesión del referido terreno, éste me fue entregado por mi vendedor FRANCISCO SABINO MARTINEZ, sin ejercer violencia física o moral, así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que jamás me ha sido reclamada la posesión de dicho terreno por parte de terceras personas, por lo que no he tenido problema alguno durante el tiempo de mi posesión, que lo es, a partir del día veintitrés de diciembre del año dos mil; de manera continua, dado que desde la fecha citada, jamás lo he dejado de poseer, pues ha sido día con día, es decir de manera permanente; de manera pública, ya que desde esa fecha he poseído el mencionado terreno a la vista de los vecinos del lugar, esto es, sin esconderme u ocultarme de nadie; en consecuencia la posesión que detento respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias, es de buena fe, porque entre a ocupar el mencionado terreno por virtud del contrato privado de compraventa que celebré con mi vendedor, que es el título apto para trasiármelo el dominio; en concepto de propietario, esto es en virtud de que a partir de que entré a ocupar el inmueble motivo de las presentes diligencias, en él he ejercido diversos actos de dominio, tales como delimitarlo por sus puntos cardinales, limpiarlos de la hierba, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4288.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 928/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", en la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 60.94 metros, colindando con calle sin nombre; al este: en 69.88 metros, colindando con Evaristo Santana Nieto; al suroeste: en 89.71 metros, colindando con Vito Aureliano Salazar Aibar; al oeste: en 72.75 metros, colindando con Federico Ríos Patrón, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor FAUSTINO NIETO SALAZAR, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a dieciséis de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4289.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 902/12.
 SEGUNDA SECRETARIA.

GUILLERMINA MONTES ALARCON, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Xolalpan, sin número, manzana K, lote ocho Colonia Villas de Teotihuacán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.70 metros y colinda con lote nueve, al sur: mide 26.70 metros y colinda con lote siete, al oriente: mide 10.00 metros y colinda con calle Xolalpan, al poniente: 10.00 metros y colinda con calle prolongación Mina, con una superficie total aproximada de: 267.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

650-B1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "inmatriculación", expediente 660/2012, promovido por **BLANCA ESTELA CANCHOLA LOPEZ**, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle cerrada de Gabriel Leyva sin número en el poblado de Tlapacoya, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con propiedad privada; al sur: 07.00 metros con cerrada de Gabriel Leyva; al este: 21.00 metros con Martina González de la Luz, al noroeste: 21.00 metros con Salvador Ulloa Alba, con una superficie total de: 147 (ciento cuarenta y siete metros cuadrados).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

En cumplimiento al auto de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce; expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los 11 once días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

650-B1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "inmatriculación", expediente 661/2012, promovido por **JESUS ANGEL PERALTA PERALTA**, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle cerrada de Gabriel Leyva sin número en el poblado de Tlapacoya, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con propiedad privada; al sur: 22.00 metros con propiedad privada, al oriente: 5.5.00 metros con calle cerrada de Gabriel Leyva, al poniente: 5.5.00 metros con

propiedad privada, con una superficie total de: 120 (ciento veinte metros cuadrados).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

En cumplimiento al auto de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce; expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los 11 once días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

650-B1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, México, bajo el número de expediente 990/12, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio denominado "Tepanco 3ro" (Tepanco Tercero), ubicado en la Colonia 2 de Marzo en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el suscrito FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, adquirí de la señora MARIA CRISTINA ALEMAN VIUDA DE SOLARES, mediante contrato de compraventa el predio denominado "Tepanco 3ro" (Tepanco Tercero), ubicado en la Colonia 2 de Marzo en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. 2.- El predio de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.70 metros con Rancho La Esperanza; al sur: 47.24 metros con Marte Lorenzana Jiménez; al oriente: 103.95 metros con sucesión de Rodolfo Solares Galicia; y al poniente: 106.80 metros con Marte Lorenzana Jiménez, con una superficie total aproximada de 5,234.03 m2. (cinco mil doscientos treinta y cuatro punto cero tres metros cuadrados). 3.- El predio multicitado carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y está al corriente en el pago del impuesto predial hasta el presente año. 4.- El predio en cuestión, no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, tal como se justifica con la constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, Municipio del mismo nombre, Estado de México. 5.- Para lo cual manifiesta que los domicilios de los colindantes del inmueble materia del presente asunto son: al norte: con Rancho La Esperanza, domicilio Prolongación Lerdo sin número actualmente Colonia Dos de Marzo en San Vicente Chicoloapan, Estado de México; al sur: con Marte Lorenzana Jiménez; con domicilio en calle Zaragoza número 74, Cabecera Municipal Chicoloapan, Estado de México, al oriente: con sucesión de Rodolfo Solares Galicia, con domicilio en carretera México-Texcoco kilómetro 30, en el Rancho San Francisco, poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; y al poniente: con Marte Lorenzana Jiménez, con domicilio señalado en líneas anteriores.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a ocho de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

4304.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 741/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por RUTH YOLANDA CERVANTES VARGAS, respecto del inmueble sin denominación ubicado en camino viejo a Mixquic, sin número, Barrio San Miguel, Santa Catarina Ayotzingo, Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con camino viejo a Mixquic; al sur: 15.00 metros con Soledad Ruiz Xocopa, al oriente: 27.00 metros con Margarita Ortiz Betancurt, al poniente: 27.00 metros con María de la Luz Avilés Angelino, con una superficie de: 405.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4283.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1788/2012, SONIA IBARRA PEREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Metenco", ubicado en la jurisdicción de San Juan Tehuixtilla, Delegación del Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie total de 80.00 m2. (ochenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 colinda con paso de servidumbre de 2.00 metros de ancho con salida a calle Hidalgo; al sur: 10.00 mts. colinda con Eufracia Ibarra Ramírez; al oriente: 8.00 mts. colinda con Rogelio Ibarra Pérez; y al poniente: 8.00 mts. colinda con Ibarra Estrada.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a los nueve 9 días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: uno 01 de octubre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

4284.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 810/2012, promovido por MONICA MUÑOZ INEZA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Dos de Abril sin número, actualmente número 205-B, Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.55 metros con Hermelinda Ineza Hernández, al sur: 14.55 metros con Paola Gisela Muñoz Ineza, al oriente: 15.00 metros con Juan Alberto Ineza Hernández, al poniente: 15.00 metros con María Alfonsa Ineza Camacho. Con una superficie aproximada de 218.25 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Lerma de Villada, Estado de México, dieciséis de octubre de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

4291.-22 y 25 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 204859/1679/2012, AGUSTIN JUAN FABILA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 45.00 metros con Epigmeo Colín Montes de Oca; al sur: 45.00 metros con Eulogio Fabila González; al oriente: 31.00 metros con Juan Fabila; al poniente: 31.00 metros con Feliciano De Jesús. Superficie aproximada: 1,395.00 m2. (mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4222.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 204858/1678/2012, AGUSTIN JUAN FABILA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 41.00 metros con Epifanio Fabila De Jesús; al sur: 69.65.00 metros con Eulogio Fabila González; al oriente: 5.00 metros con Juan Fabila; al poniente: 22.60 metros con Juan Fabila. Superficie aproximada: 637.00 m2. (seiscientos treinta y siete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4223.-17, 22 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 15,924 volumen 364, de fecha Veinticinco de Octubre del año dos mil siete, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Roberto Benítez Bringas y Alma Rosa Benítez Pastrana, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes DE LA SEÑORA SOLEDAD PASTRANA GONZALEZ, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos hereditarios del señor Roberto Benítez Bringas como único y universal heredero y aceptando la herencia, así como también protestando el cargo de Albacea Testamentaria la Señora Alma Rosa Benítez Pastrana. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año 2012.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación Nacional.

4181.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores Paula Gloria Peña Gómez, Jair Cintora Peña, Yaravi Cintora Peña y Omar Cintora Peña. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DEL SEÑOR MARGARITO CINTORA LOPEZ, mediante Instrumento número 19,071 volumen 442 de fecha Diez de Septiembre del año Dos Mil Doce, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe conflicto de intereses entre éstos, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año 2012.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación Nacional.

4180.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.**

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR **BENJAMIN GUEVARA PEREZ**, QUE OTORGO EL SEÑOR MIGUEL GUEVARA PEREZ, EN SU CARACTER DE UNICO, UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, POR ESCRITURA 7766, VOLUMEN 186, DE FECHA **04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.**

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

4172.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 44,529 del volumen 869 de fecha 11 de septiembre del 2012, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AMBROSIO NAVA ROGEL también conocido como AMBROSIO NAVA, promovidas por la señora MANUELA MENDEZ LOPEZ en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera intestamentaria, y los señores EMILIO TRINIDAD NAVA MENDEZ y ROQUE NAVA MENDEZ en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios; Así como el Repudio de Derechos Hereditarios que otorgan los señores EMILIO TRINIDAD NAVA MENDEZ y ROQUE NAVA MENDEZ a favor de su mamá señora MANUELA MENDEZ LOPEZ por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 11 de septiembre del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4197.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 44,566 del volumen 870 de fecha 17 de septiembre del 2012, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EXPEDITO VILLENA ROMERO quien en vida también acostumbro a usar el nombre de J. ASCENCION VILLENA ROMERO y la señora LUISA LOPEZ TETATZIN, promovidas por los señores MA. DE LA LUZ VILLENA LOPEZ, FAUSTO VILLENA LOPEZ y la estirpe del señor EMILIANO VILLENA LOPEZ señora ELSA DALILA VILLENA FLORES; y la estirpe de la señora EMMA VILLENA LOPEZ señores EFIGENIA TELLEZ VILLENA, MARIA IGNACIA TELLEZ VILLENA, LORENA TELLEZ VILLENA, LUCIA TELLEZ VILLENA; y la estirpe de la señora ELEAZAR VILLENA LOPEZ señora MARIA LUISA TORRES VILLENA en su calidad de hijos, nietos y presuntos herederos intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 18 de septiembre del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4198.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 17,889, de septiembre 4 del año 2012, otorgada ante mí, a solicitud de los señores SOCORRO RIVAS GARCIA y MARTIN RIVAS GARCIA, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA GARCIA HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores SOCORRO RIVAS GARCIA y MARTIN RIVAS GARCIA, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA GARCIA HERNANDEZ, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.
- B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.
- C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditan su

entroncamiento en su referido carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 08 de octubre de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 117
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

4196.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 17,917, de septiembre 15 del año 2012, otorgada ante mí, a solicitud de los señores GISELA NILDA FLAVIA GRANILLO BOJORGES, NEMESIO ADAN DARIO GRANILLO BOJORGES, NESTOR NEMESIO GREGORIO GRANILLO BOJORGES, SENEN GRANILLO BOJORGES, CUAUHEMOC GRANILLO BOJORGES, XOCHITL GRANILLO BOJORGES, CUITLAHUAC GRANILLO BOJORGES, TONANTZIN GRANILLO BOJORGES, TZITLALI GRANILLO BOJORGES, YOLLLOXOCHITL GRANILLO BOJORGES, INDIRA GRANILLO BOJORGES, OMIXOCHITL GRANILLO BOJORGES y TONALMITL GRANILLO BOJORGES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores GISELA NILDA FLAVIA GRANILLO BOJORGES, NEMESIO ADAN DARIO GRANILLO BOJORGES, NESTOR NEMESIO GREGORIO GRANILLO BOJORGES, SENEN GRANILLO BOJORGES, CUAUHEMOC GRANILLO BOJORGES, XOCHITL GRANILLO BOJORGES, CUITLAHUAC GRANILLO BOJORGES, TONANTZIN GRANILLO BOJORGES, TZITLALI GRANILLO BOJORGES, YOLLLOXOCHITL GRANILLO BOJORGES, INDIRA GRANILLO BOJORGES, OMIXOCHITL GRANILLO BOJORGES y TONALMITL GRANILLO BOJORGES, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA BOJORGES CARRETO, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.
- B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.
- C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en su referido carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 08 de octubre de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 117
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

4195.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NO. 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 22,893, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, se radicó la testamentaria a bienes del señor FRANCISCO GALLEGOS AYALA y los señores FRANCISCO GERMAN GALLEGOS GUTIERREZ y CARMEN LYLIA GALLEGOS GUTIERREZ, en su calidad de legatarios aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, asimismo el señor FRANCISCO GERMAN GALLEGOS GUTIERREZ en su calidad de Albacea de la Sucesión de su señora madre CARMEN TOMASA GUTIERREZ MADRID, quien también fue nombrada única y universal heredera de dicha sucesión aceptó y protestó el cargo de albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 28 de septiembre del 2012.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

1206-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 47,935 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO LUIS ESPINOSA MENDOZA quien falleció en México, Distrito Federal, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres; y los señores Jaime Gerardo, Fabiola del Sagrario, Claudia Montserrat y Roberto Luis de apellidos Espinosa Romero acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 1º de octubre de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1206-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 47,936 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA IRMA ROMERO FUENTES (también conocida como IRMA ROMERO FUENTES) quien falleció en Tlalnepantla, Estado de México, el día quince de agosto de dos mil siete; y los señores Jaime Gerardo, Fabiola del Sagrario, Claudia Montserrat y Roberto Luis de apellidos Espinosa Romero acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 1º de octubre de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1206-A1.-16 y 25 octubre.

PETROQUIMICOS TANZ, S.A. DE C.V.



PETROQUIMICOS TANZ SA DE CV

FECHA 30/03/12

Página

1

ESTADO DE RESULTADOS AL 30-MARZO 2012

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de Ventas
INGRESOS:				
VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS:	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS:				
COMPRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA :	0.00	0.00	0.00	0.00

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION DE FALSO SOBRE LAS MISMAS"

C.P.C. JOSE LUIS LOPEZ MONTIEL
No. DE CEDULA PROFESIONAL
2220122
(RUBRICA).

REPRESENTANTE LEGAL
MARIA TRINIDAD SOTO ORTEGA
(RUBRICA).

PETROQUIMICOS TANZ, S.A. DE C.V.



PETROQUIMICOS TANZ SA DE CV

Dirección: JESUS VIRCHEZ S/N, CONJUNTO ABBA DESP 108 COL. CENTRO URBANO
 Población: CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO C.P. 54700

Página 1

BALANCE GENERAL AL 30 MARZO 2012

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

CAJA	0.00
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
INVENTARIO, MERCANCIAS O ALMACEN	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00

ACTIVO NO CIRCULANTE :

MOBILIARIO	0.00
DEP ACUM DE MOBILIARIO	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEP ACUM DE EQ COMPUTO	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION ACUMULADA	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00

TOTAL DE ACTIVO	0.00
------------------------	-------------

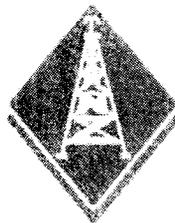
"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION DE FALSO SOBRE LAS MISMAS"

C.P.C. JOSE LUIS LOPEZ MONTIEL
No. DE CEDULA PROFESIONAL
2220122
(RUBRICA).

REPRESENTANTE LEGAL
MARIA TRINIDAD SOTO ORTEGA
(RUBRICA).

1200-A1.-15, 25 octubre y 5 noviembre.

PETROQUIMICOS TANZ, S.A. DE C.V.



PETROQUIMICOS TANZ SA DE CV

Dirección: JESUS VIRCHEZ S/N, CONJUNTO ABBA DESP 108 COL. CENTRO URBANO
Población: CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO C.P. 54700

Página 2

B A L A N C E G E N E R A L A L 30 MARZO 2012

P A S I V O Y C A P I T A L :

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00

TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO 0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	0.00
RESERVA LEGAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00

TOTAL DE CAPITAL 0.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 0.00

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION DE FALSO SOBRE LAS MISMAS”

C.P.C. JOSE LUIS LOPEZ MONTIEL
No. DE CEDULA PROFESIONAL
2220122
(RUBRICA).

REPRESENTANTE LEGAL
MARIA TRINIDAD SOTO ORTEGA
(RUBRICA).

Balance Final de Liquidación

TOMMY HILFIGER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera al 27 de Julio de 2012

Pesos

Activo	
Circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	45,747
Impuestos a favor	<u>2,438,163</u>
Suma el Activo Circulante	<u>2,483,910</u>
Total Activo	<u><u>2,483,910</u></u>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Circulante:	
Pasivos acumulados	38,160,107
Aportaciones para futuros Aumentos de Capital	<u>1,390,335</u>
Suma el Pasivo Circulante	<u>39,550,442</u>
Capital Contable	
Capital Social	8,227,240
Utilidades retenidas	- 45,293,772
Total de Capital Contable	- 37,066,532
Compromisos y Pasivos Contingentes	
Total Pasivo y Capital Contable	<u><u>2,483,910</u></u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

[Firma]
Luis Rigoberto Pérez Castillo
Liquidador
(Rúbrica).

COORPORACION INTEGRAL DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
CAJA	\$ <u>2,131</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ 2'070,000
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$ (2'040,607)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ <u>(27,262)</u>
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$ 2,131	TOTAL CAPITAL	\$ 2,131
TOTAL ACTIVO	\$ <u>2,131</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>2,131</u>

MARTIN DE ARCOS ROSA MARIA
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

3824.-25 septiembre, 10 y 25 octubre.

TRAPITOS QUEEN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
CAJA	\$ <u>241.00</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ 365,000.00
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$(266,031.00)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ <u>(98,728.00)</u>
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$ 241.00	TOTAL CAPITAL	\$ 241.00
TOTAL ACTIVO	\$ <u>241.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>241.00</u>

MARTIN DE ARCOS ROSA MARIA
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

3825.-25 septiembre, 10 y 25 octubre.